

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 141.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas formuladas por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Madrid y Palencia, acerca de si está ó no vigente la Real orden de 17 de Junio de 1905 (*Gaceta* del 18), que trata del reconocimiento de mozos en provincia distinta que la de su alistamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 108, 141 y 338 de la nueva ley de Reclutamiento:

Resultando que al formular la consulta, la Comisión mixta de Madrid hace constar que con motivo del reconocimiento de un mozo residente en ésta y alistado en la de Palencia para el Reemplazo del año actual, la Comisión de la expresada provincia sostiene que el art. 141 de la ley de Reclutamiento ha derogado la indicada Real orden, y que los mozos pueden y deben presentarse ante la Comisión mixta de su domicilio sin conocimiento, delegación ni autorización de la de su alistamiento, criterio que la Corporación consultante estima en pugna con los elementales

principios del derecho público y con el buen orden de los servicios:

Resultando que la mencionada Comisión de Madrid, en apoyo de su opinión, hace constar que el repetido artículo 141 no prohíbe la previa delegación de la de procedencia del mozo, práctica adecuada para que la jurisdicción sea prorrogada á quien expresamente no le está atribuida; que sólo la Comisión mixta de la provincia del alistamiento del interesado es la llamada á impedir que su presentación se efectúe en otra diferente de la que corresponda al Ayuntamiento en que hubiere usado de los beneficios del art. 108 del citado Cuerpo legal, y que mientras no se ordene expresamente otra cosa, estima que cometería una invasión de atribuciones, subversiva del orden de las jurisdicciones, practicando por su cuenta y libre iniciativa los reconocimientos de que se trata:

Resultando que la Comisión mixta de Palencia, al hacer á su vez la referida consulta, se limita á consignar su opinión en la forma antedicha, sometiendo á la resolución que proceda la duda de si con arreglo á dichos artículos la Real orden en cuestión está derogada, ó por el contrario, tiene aplicación en virtud del art. 1.º de las Instrucciones provisionales dictadas para la ejecución de la nueva Ley, señalando la necesidad de desvanecer dudas, obviar dificultades y evitar perjuicios á los mozos por medio de una norma fija, á la cual se atengan sobre el particular las entidades llamadas á intervenir en él:

Considerando que si bien los preceptos contenidos en los artículos 108 y 141, que son una novedad en la ley y causa de dichas consultas,

han sido indudablemente redactados en lo sustancial, inspirándose en la finalidad de la Real orden expresada, es necesario tener en cuenta que estatuido en ellos el derecho de los mozos ausentes para ser tallados, pesados, medidos y reconocidos ante Ayuntamientos y Comisiones mixtas de provincia distinta á la en que les haya correspondido ser alistados, clara y terminantemente se deduce que pueden ejercitarlo sin la discutida delegación á que se contrae la Real orden de 17 de Junio de 1905:

Considerando que atribuida expresamente tal facultad en los indicados artículos de la nueva Ley, no es necesaria actualmente prorrogación alguna, ni constituye, por tanto, la falta de ella, ninguna invasión de atribuciones subversiva del orden de las jurisdicciones:

Considerando que á fin de evitar ausencias innovadas y posibles conflictos, se hace preciso proceder á la ordenación del mencionado derecho, para lo cual, bastará tener principalmente en cuenta que los mozos á que alude el artículo 108, según el 109, han de estar representados ante el Ayuntamiento en que fueron alistados en el acto de la clasificación, y en él ó durante el plazo que determina el artículo 110, podrán manifestar sus mandatarios por las instrucciones que de ellos tengan si para la revisión de sus medidas, reconocimientos ó cualquier motivo á que les obligue su clasificación se presentarán personalmente ante las Comisiones Mixtas de las provincias donde residan, en el cual caso ó se haría constar tal particularidad en acta ó en el expediente de declaración de soldados, expidiendo siempre las certificaciones á que se contrae

dicho último artículo para que sea tenido en cuenta por las Comisiones Mixtas, cuando á tenor de lo dispuesto en el 126, corresponda á los Ayuntamientos en que los mozos hayan sido alistados, hacer la revisión, si no han recibido los documentos justificativos necesarios para resolver definitivamente, y aplacen su fallo todo el tiempo posible mientras lo permita el cumplimiento del artículo 139:

Considerando que los mozos hagan uso del derecho que establece el artículo 141, deben quedar obligados á ponerlo oportunamente en conocimiento del Alcalde de su residencia, y cumplidas previamente las condiciones á que alude el párrafo 2.º del indicado artículo para probar su personalidad ante la Comisión Mixta habrían de ser citados en la forma prescrita en el 127, como los alistados en el Ayuntamiento, para comparecer al juicio de revisión el día que éste tenga señalado:

Considerando que el procedimiento expresado salva el grave inconveniente de que por la imposibilidad de concordar los propósitos de la ley en la materia de que se trata, con el orden cronológico en las fechas de los señalamientos de las revisiones ante unas y otras Comisiones mixtas, puedan tener lugar las mismas á destiempo, recayendo indebidas clasificaciones de prófugo, al ajustarlas al artículo 143:

Considerando que en cumplimiento del artículo 337 de la repetida ley de Reclutamiento, el Ministerio de la Guerra ha informado acerca del particular, de acuerdo con éste de la Gobernación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con carácter gene-



## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de **Canicosa de la Sierra**.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.*

El 1.º de Enero quedó constituido el nuevo Ayuntamiento y designados los cargos sin protesta alguna.

El 2 se señaló el domingo de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias á las diez; que se proceda á la formación del alistamiento de todos los mozos de este término que cumplan 21 años en el actual, y quedaron designadas las distintas Comisiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento.

El 7 se acordó que concurra el señor Alcalde á la capital de provincia á cobrar de la Exema. Diputación provincial el importe del 60 por 100, según se justifica en la certificación expedida por el Sr. Ingeniero Director de Obras públicas provinciales sobre las ejecutadas en el camino Barrio de la Virgen, y que al propio tiempo satisfaga el 10 por 100 del valor de pastos y leñas muertas; que se convoque á la Junta municipal para que en unión del Ayuntamiento se proceda á formar el reparto de consumos; que se forme también el reparto sobre aprovechamiento de pastos y leñas muertas; que se celebre la fiesta de San Antonio Abad como en años anteriores; y se procedió á formar el alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército del año actual.

El 8 se acordó solicitar del señor Gobernador civil de la provincia la declaración de utilidad pública del camino vecinal que partiendo de esta villa limita en la provincia de Soria, enlazando con el que conduce á San Leonardo, y después la subvención correspondiente del Estado para la construcción del mismo.

El 14 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 21 se acordó que se celebre el sorteo de los vocales para la Junta municipal el día 31 del mes actual eligiendo tres de cada una de las secciones; que se proceda á la rectificación del alistamiento el día 28 del que rige; que se imponga 50 céntimos de peseta de multa por cada cabeza de ganado mayor y cinco al menudo que entre en los sembrados, sin que se vede el paso por las calles; que se reclame del Juzgado municipal de Haro certificación del acta de defunción de Antonio Pascual

Cámara, mozo alistado en el del año actual, por manifestar su madre que falleció en aquella localidad; se declaró vecinos de esta villa á Hilario Benito y Fabián Peirotén; se cedió á D. Ramiro Sainz y compañeros el salón de la casa de Ayuntamiento para dar una función de teatro, facilitándoles las maderas necesarias para escenario y tendidos; que se incluya en el alistamiento del año actual al mozo Paumaquio Gaudencio Pablo Romero, natural de Covaleda, como comprendido en el caso 1.º artículo 40 de la ley de Reclutamiento; rectificar el acuerdo sobre la pena impuesta á los dueños de los ganados vacuno y caballar, en el sentido de 25 céntimos de día y 50 de noche.

El 28 se procedió á la rectificación del alistamiento; se desestimó una instancia presentada por Pedro Pascual, solicitando la vecindad, por no tener 25 años cumplidos.

El 31 se procedió al sorteo de los vocales de la Junta municipal y se expuso al público el resultado del mismo, conforme dispone el artículo 68 de la ley Municipal.

El 4 de Febrero se aprobó el extracto de cuenta que remite D. Isaac Vadillo, Agente de este Ayuntamiento en la capital; que ignorándose el actual paradero de los mozos alistados Daniel Esteban Sanz Peña, Juan Chicote Campo, Martín Cuesta Lopez, Esteban de Pedro Benito y Paumaquio Gaudencio Pablo Romero, se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL la correspondiente requisitoria.

El 5 se acordó que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el anuncio solicitando la declaración de utilidad pública del camino vecinal de esta villa á San Leonardo, que se remita certificación de esta acta al Sr. Gobernador civil en cumplimiento de lo que determina el caso 4.º del artículo 7.º del reglamento provisional para la ejecución de la ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911.

El 11 se acordó que se consulte con el Sr. Gobernador civil y Boletín de Administración local sobre si ha lugar á reclamar de D. Camilo Peirotén, Alcalde que fué de este Ayuntamiento, el reintegro en arcas municipales, de las cantidades que satisfizo por las obras para cementerio; que se expida certificación de descubiertos á favor del Municipio, para que el Agente ejecutivo proceda contra los morosos por la vía de premio; se admitió la excusa que

alegan para eximirse del cargo de vocales de la Junta municipal don Nicomedes Ureta y D. Ciriaco Chaperero Marcos, y que se celebre sorteo entre los individuos de la tercera sección para la designación de dos vocales el día 17 del mes actual á las diez de la mañana con las formalidades que determina el artículo 66 y siguientes de la ley Municipal; se aprobaron dos facturas presentadas por D. Faustino Chicote, la primera de 36'35 pesetas por gastos ocasionados el día de la Administración, y la segunda de 30, por hospedaje de los dulzaineros en los días 17 y 18 del mes de Enero último.

El 17 se procedió al sorteo de la tercera sección para la designación de dos vocales de la Junta municipal por haberse excusado D. Nicomedes Ureta y D. Ciriaco Chaperero.

El 18 se acordó dirigir atenta comunicación al Ayuntamiento del Burgo de Osma, con objeto de que influya para obtener la subvención del Estado para la construcción del camino vecinal desde esta villa á San Leonardo.

El 25 se acordó que según el dictamen de la Junta de ornato público no se autorice á Valentin Ureta y German Pascual, llevar á cabo las obras que tienen proyectadas sobre el terreno solicitado por prohibir la servidumbre de paso por aquella calle, é igualmente á Vitores de Pedro por causar perjuicio al vecino Felipe Ureta; quedó nombrado tallador de los mozos alistados don Hilario Benito, y pesador D. Gonzalo Pérez; así como para reconocer á dichos mozos el Médico titular don Nicolás Blanco; que se prohíba llevar á vender leña á pueblos forasteros; que al conceder la vecindad á quien lo solicite satisfaga la cuota de costumbre en el trimestre siguiente; que se forme el reparto por municipales para el actual año en el día de mañana, incluyendo en el primer trimestre cinco pesetas por cada suerte de pinos para pago del 10 por 100 y el resto sobre aquellos cuando el Ayuntamiento disponga; por don Ramiro Sainz se presentó una factura de cuenta de cristales, visagras y báscula, importante 29'38 pesetas, que fué aprobada.

El 27 se acordó que se elimine del padrón de vecinos á Saturnino Peirotén, por la mala fé que demuestra al dar la relación de sus ganados para la formación del reparto de municipales, pues con este proceder crea al Ayuntamiento una situación de transcendencia grande,

ocultando la mayor parte de sus ganados para eludir el pago de aprovechamientos.

El 3 de Marzo se aprobó que quede nulo y sin ningún valor el acuerdo de la sesión anterior en que se eliminaba de vecino á Saturnino Peirotén por haber declarado el número de cabezas que tiene; que una comisión compuesta de los Sres. don Faustino Chicote, Síndico del Ayuntamiento, los Concejales D. Melquides Escribano y D. Guillermo Vinuesa, y los prácticos D. Eduardo Campo y D. Mateo Gil, reconozcan el terreno del Arroyal, y designen el curso que han de llevar las aguas que discurren por el arroyo por haberse encenegado aquél; que se avise al vecindario para suscribirse en la adquisición de teja y ladrillo; que se cedan al Sr. Cura párroco las maderas necesarias para construir un monumento en la iglesia; que la Junta de ornato público reconozca el terreno que solicita Germán Pascual y emita su dictamen por escrito; que se veden desde hoy los pastos de Las Matas, El Matón y Pimpollar, para toda clase de ganados hasta que el Ayuntamiento acuerde el desvedo; se dió cuenta de haber sido aprobado el reparto de consumos, acordando se anuncie la cobranza del primer trimestre; se dió cuenta de hallarse confeccionado el reparto de municipales, prestándole su aprobación, é imponiendo como recargo el 3 por 100 sobre todas las cantidades en concepto de premio de cobranza.

El 10 se dió cuenta de haberse constituido el depósito de 70 pesetas que exige la ley de Caminos vecinales para el reconocimiento del de esta villa á San Leonardo, acordando convocar á la Junta municipal para acordar el ofrecimiento sobre dicho camino; que pase la Junta de ornato público y reconozca el terreno que solicita D. Valentin Ureta y emita dictamen.

El 17 se acordó acudir con instancia al Sr. Gobernador civil solicitando la condonación de la multa impuesta por hallazgo de un pino cortado fraudulentamente; se desestimó una instancia presentada por Andrés Cuesta, solicitando que por cuenta del municipio se haga una zanja ó acequia entre el camino del barrio de la Virgen y su finca para dar salida á las aguas pluviales; por D. Guillermo Vinuesa se presentó una factura de géneros suministrados de su comercio por cuenta del Ayuntamiento que importa 16'85 pesetas que fué aprobada; la Junta de

ornato público emite dictamen sobre el terreno solicitado por D. Valentin Ureta en sentido que debe concedérsele por no perjudicar á tercero, acordando se exponga edicto al público para oír reclamaciones por término de quince días.

El 24 se acordó ajustar guardas para la actual temporada.

El 31 se acordó exponer al público un bando prohibiendo el trabajo los domingos, designando una comisión compuesta de los Concejales D. Francisco Garcia, D. Francisco Gil y D. Melquiades Escribano para que vigilen y hagan cumplir la ley sobre Descanso dominical, presentando ante la Alcaldía las denuncias correspondientes para la imposición de las multas á que haya lugar.

Que la Junta de ornato público reconozca el terreno solicitado por Germán Pascual y emita dictamen.

Se designa y nombra comisionado que represente al Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento al Secretario del mismo D. Felipe de la Torre.

#### Junta municipal.

El 20 de Enero se acordó que una comisión compuesta de D. Hipólito Ureta, D. Guillermo Vinuesa, D. Ramón Chicote y D. Miguel Hernández forme el reparto de Consumos, formando categorías y señalando á cada unidad la cuota que le corresponda.

El 25 quedó aprobado el reparto de consumos y se resolvieron las reclamaciones interpuestas por D. Angel Marina, D. Francisco y D. Ignacio Cuesta, D. Andrés Pascual y don Aquilino Huerta.

El 26 de Febrero quedó constituida la nueva Junta municipal de asociados.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, lo firmo yo el Secretario con el visto bueno del señor Alcalde, en Canicosa á 9 de Mayo de 1912.—El Secretario, Felipe de la Torre.—V.º B.º—El Alcalde, Hipólito Ureta.

Certifico yo el Secretario que con esta fecha y en sesión ordinaria ha sido aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre de 1912, acordando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Canicosa 19 de Mayo de 1912.—El Secretario, Felipe de la Torre.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Riocerezo, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de Mayo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

#### Alcaldía de Villaverde-Mogina.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo Aureliano González Ruiz, hijo de Joaquín y María, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Villaverde-Mogina 25 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Gregorio Valdecañas.

#### Alcaldía de Poza de la Sal.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los

apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Poza de la Sal 25 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Liborio Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Peral de Arlanza.

Sarracín.

Quintanavides.

Haza.

Cardeñadizo.

Respecto de rústica y pecuaria:

Pino de Bureba.

Moradillo de Roa.

#### Alcaldía de Sarracín.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sarracín 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Isidoro Moral.

#### Alcaldía de Bentretea.

Según me comunica el vecino de esta villa Aquilino Alonso, hace tres meses se ausentó de su domicilio su mujer Casilda Alonso, de 26 años, estatura baja, la cual al ausentarse llevó varias ropas y dijo iba á lavarlas á Hozabejas á casa de su madre; como hasta la fecha no ha regresado, sospechando se haya dirigido á Bilbao, se ruega á las autoridades procedan á su busca, captura y conducción á esta Alcaldía de dicha Casilda para entregarla á su marido que la reclama.

Bentretea 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Anastasio Tortajada.

#### Alcaldía de Tórtoles.

Según me participa el vecino de esta villa Manuel Pinto Moreno, el día 19 del actual se ausentó del domicilio paterno su hijo Bonifacio Pinto Redondo, de 16 años de edad,

viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color ceniza, y, según noticias, va acompañado de Arsenio Rodrigo, de 18 años, y José Bartolomé de 17, naturales de esta villa, y según antecedentes, caminaba de la villa de La Horra á Aranda.

Por tanto, ruego á las autoridades procedan á su busca y captura, y, de ser habido, le pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Tórtoles 23 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Cipriano Delgado.

## Anuncios particulares

Habiendo sido acotadas todas y cada una de las fincas de nuestra propiedad, sitas en el monte titulado «La Recorba», de esta jurisdicción, queda terminantemente prohibida la entrada en las mismas de toda clase de ganados. Los infractores serán denunciados á los Tribunales de Justicia y castigados con arreglo al artículo 611 y siguientes del Código Penal vigente.

Baños de Valdearados 23 de Mayo de 1912.—Justo Domingo.—Román Martínez.—Alejo Martínez, Benito Palacios.—Román Briones.—Juan Herrero.—Francisco Cerezo.—Francisco del Rio.—Ladislao Herrero.—Santos del Alamo.—Pantaleón Langa.—Manuel Obejero.—Adolfo Palacios.—Justo Martínez.—Silvestre Lopez.—Felix Herrero.—Cosme Domingo.—Juan Arandilla.—Ildefonso del Rio.—Mauricio Arandilla.—Vicente Cámara.—Esteban Domingo.—Venancio Domingo.—Eustaquio Herrero.—Policarpo Hernando.—Braulio Martínez.—Estanislao Izcarra.—Raimundo Cámara.—Teodoro Herrero.—Calixto Palacios.—Tomás Benito.—José Izcarra.—Jorge Izcarra.—Martin Palacios.—Isidoro Martínez.—Atanasio Martínez.—Pedro del Rio.—Justo Herrera.—Gabriel Izcarra.—Florentino Olalla.

#### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.